Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que pasa el asunto para pronunciarse respecto de los memoriales del 15, 26 y 28 de enero (Documentos 18,19 y 20), 11 de marzo (Documento 21) y 19 de mayo de 2022 (Documento 22), queda para proveer. Buga, Valle del Cauca**, agosto 18 de 2022.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES.
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1430

Proceso: DIVISION MATERIAL O VENTA DEL BIEN COMUN.
Demandante: SALOMON MORENO TABARES (CESIONARIO de los Derechos Litigiosos de los señores: DORA JIMENEZ DE BARBOSA, MARIA NUBIA JIMENEZ DE MUÑOZ, CARLOS HUMBERTO JIMENEZ CASTRILLON, MERIA LYDA JIMENEZ CASTRILLON, PABLO EMILIO JIMENEZ CASTRILLON y MARIA FANNY JIMENEZ CASTRILLON).
Demandado:

- BETTY FLOREZ JIMENEZ, ORLANDO FLOREZ JIMENEZ, JAMES HUMBERTO FLOREZ JIMENEZ y JESUS FLOREZ **sucesores procesales** de: YOLANDA JIMENEZ DE FLORES (Q.D.E.P).

Rad. No.: 761114003003-**2013-00136-**00

A S U N T O S :

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se procede:

1. Memoriales del 15 de enero y 11 de marzo de 2022 (Documentos 18 y 21) escritos arrimados por parte de la Secuestre designada dentro del asunto realizando informes de los meses de enero y marzo del presente año poniendo de presente que la demandada BETTY FLOREZ falleció sin especificar fecha, y que los pagos de los servicios públicos los está adelantando el copropietario señor SALOMON MORENO por los siguientes conceptos;

Abono de $100.000 servicio de agua, mes noviembre 2021, fechado del 28 de diciembre de 2021.
Abono de $100.000 servicio de agua, mes noviembre 2021, fechado del 14 de diciembre de 2021.
Abono de $200.000 servicio de energía, mes diciembre 2021, fechado del 14 de diciembre de 2021.
Abono de $200.000 servicio de energía, mes enero 2022, fechado del 12 de enero de 2022.

Pago de $38.251 servicio de gas domiciliario, mes diciembre de 2021, fechado del 14 de diciembre de 2021.
Pago de $19.336 servicio de gas domiciliario, mes enero de 2022, fechado del 12 de enero de 2022.
Pago de $131.638 servicio de agua, mes marzo de 2022, fechado del 29 de febrero de 2022.
Pago de $491.570 servicio de energía, mes de enero de 2022, fechado del 26 de enero de 2022.

Lo anterior se anexará y pondrá en conocimiento de las partes.

2. Memoriales del 26 de enero, 28 de enero y 19 de mayo de 2022 (Documentos 19, 20 y 22); Los anteriores escritos presentados por el Dr. EDUARDO SAAVEDRA DIAZ quien actuaba como apoderado de la señora BETTY FLOREZ JIMENEZ persona que era sucesora de la señora YOLANDA JIMENEZ DE FLOREZ (Q.E.P.D), todos serán atendidos de manera conjunta por cuanto tienen la misma finalidad.

Informa el profesional del derecho que su representada falleció el pasado 30 de noviembre de 2021, pero solamente anexa Registro Civil de defunción en el memorial del 19 de mayo de 2022, así mismo solicita el reconocimiento como sucesora procesal de la señora BETTY FLOREZ JIMENEZ a su hija la señora SANDRA MILENA VALENCIA FLOREZ, para el efecto adjunta Registro Civil de Nacimiento y poder para actuar en representación de ella.

Por lo brevemente manifestado y por ser viable el otorgamiento del poder, el Juzgado lo aceptará conforme con las facultades otorgadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P.

De igual manera, ante la muerte de la señora BETTY FLOREZ JIMENEZ (Q.E.P.D), es menester de este despacho requerir a la sucesora procesal que acude, para que informe sobre la existencia del proceso de sucesión de la mencionada señora y si existen otros herederos que puedan tener interés en el asunto., así mismo se ordenara el emplazamiento de los Herederos Indeterminados de la señora BETTY FLOREZ JIMENEZ.

3. Finalmente, dentro de los escritos anteriormente en mención, el apoderado judicial de la parte pasiva informa que el señor SALOMON MORENO TABARES ante la muerte de la señora BETTY FLOREZ JIMENEZ (Q.E.P.D), se acento en los predios y realizo cambios en el según expresa; *"destruyendo los techos y muros parte de la vivienda"*, ante dicha situación el despacho procederá a prevenir al señor MORENO TABARES para que se abstenga de realizar cualquier tipo de cambio que afecte la integridad de los predios objeto de este asunto.

De igual manera, se requerirá a la Secuestre designada en el asunto HILDA MARIA DURAN CAICEDO, para que rinda un informe del estado actual en el que se encuentran los siguientes predios; **(i)** El ubicado en la Calle 17 No.15-55 de Buga, identificado con folio de matrícula No.373-86573 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga y **(ii)** el ubicado en la Carrera 17 entre calles 15 y 16 de Buga, distinguido con folio de matrícula No.373-76979 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Buga., inmuebles que fueron entregados para su custodia el pasado 31 de agosto de 2021.

También se hace necesario para el despacho que la parte demandante presente certificados de libertad y tradición actualizados de los inmuebles anteriormente en mención.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA;

R E S U E L V E :

PRIMERO: **PONER EN CONOCIMIENTO** los informes presentados por la secuestre dentro del asunto visibles en documentos 18 y 21.

SEGUNDO: **TENER** como **sucesora procesal de la señora BETTY FLOREZ JIMENEZ (Q.E.P.D), en calidad de hija a la señora SANDRA MILENA VALENCIA FLOREZ** identificada con cedula de ciudadanía No.29.284.926., por las razones previamente expuestas
.

TERCERO: **ACEPTAR** el poder conferido por la señora **SANDRA MILENA VALENCIA FLOREZ**, al profesional del derecho Dr. EDUARDO SAAVEDRA DIAZ.

CUARTO: **RECONOCER** personería suficiente al Dr. EDUARDO SAAVEDRA DIAZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No.14.884.866 de Buga y con T.P No.89.448 del C.S de la J., como abogado de la sucesora procesal de la señora **BETTY FLOREZ JIMENEZ (Q.E.P.D), señora SANDRA MILENA VALENCIA FLOREZ**, conforme con las facultades conferidas en el poder adjunto.

QUINTO: **REQUERIR** a la **señora SANDRA MILENA VALENCIA FLOREZ** para que informe sobre la existencia de proceso de sucesión de la señora **BETTY FLOREZ JIMENEZ (Q.D.E.P)** y si existen otros herederos que puedan tener interés en el asunto.

SEXTO: **EMPLAZAR** a los herederos indeterminados de la señora **BETTY FLOREZ JIMENEZ (Q.D.E.P),** procédase por secretaria conforme lo indica el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

SÉPTIMO: **PREVENIR** al señor **SALOMON MORENO TABARES**, para que se abstenga de realizar cambios o reformas en los inmuebles objeto del presente asunto SO PENA de que cualquier tipo de mejora no sea reconocida dentro del proceso.

OCTAVO: **REQUERIR** a la Secuestre designada en el asunto HILDA MARIA DURAN CAICEDO, para que rinda un informe del estado actual en el que se encuentran los siguientes predios;

(i) El ubicado en la Calle 17 No.15-55 de Buga, identificado con folio de matrícula No.373-86573 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga y,

(ii) El ubicado en la Carrera 17 entre calles 15 y 16 de Buga, distinguido con folio de matrícula No.373-76979 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Buga., inmuebles que fueron entregados para su custodia el pasado 31 de agosto de 2021.Librese y remítase oficio por secretaria.

NOVENO: **REQUERIR** a la parte demandante para que haga anexo de los Certificados De Libertad y Tradición de los Inmuebles identificados con folios No.**373-76979** y **373-86573** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga de manera actualizada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:
Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 118.

El anterior auto se notifica hoy
19 de agosto de 2022 a las 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d15c90b460adea784010fe0f16d4e452be27090e2152d14d3b69a49eb5a81930**
Documento generado en 18/08/2022 04:32:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Firmado Por:
Diana Patricia Olivares Cruz

Secretaria

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f06b36084a62293c17132b03656f6fb48477722e410f868244ecc03cb11bfc8d**

Documento generado en 19/08/2022 07:27:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica